

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, REPRESENTADA POR LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MEXW78 "EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD INTEGRAL DEL ESTADO DE MÉXICO".**

**Antecedentes:**

La Secretaría de Seguridad del Estado Libre y Soberano de México de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante "**LA SECRETARÍA**" y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, en adelante "**LA ONUDD**", denominados conjuntamente como "**LAS PARTES**".

**TOMANDO EN CUENTA** que la "**ONUDD**", en su carácter de oficina especializada de la Organización de las Naciones Unidas, ofrece asistencia técnica para el fortalecimiento de las estrategias de prevención del delito y de las estructuras de seguridad.

**RESALTANDO** que "**LA SECRETARÍA**" es la dependencia estatal encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública en el Estado de México.

**CONSIDERANDO** que "**LA SECRETARÍA**" ha expresado su firme intención de financiar el proyecto denominado "Asesoría, fortalecimiento y evaluación de la estrategia integral de seguridad del Estado de México", en adelante el "**PROYECTO**", según lo establecido en el presente Acuerdo y sus Anexos (A y B) que forman parte integrante del mismo.

**DE CONFORMIDAD CON** lo dispuesto en los Acuerdos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, relativo al establecimiento de una Oficina Regional en México, firmados en la Ciudad de México y en Viena el 2 de abril de 2003, así como el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito firmado en la ciudad de Viena, Austria el 15 de octubre de 2012.

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I.  
Objetivo.**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco de cooperación entre "**LAS PARTES**" para el financiamiento e implementación del "**PROYECTO**", cuyo objetivo es el fortalecimiento de la política pública en materia de seguridad del Estado de México a través de la asesoría, fortalecimiento y evaluación de la Estrategia Integral de Seguridad.

Lo anterior, a través de acciones específicas, principalmente la asesoría, fortalecimiento y evaluación de: i) los procesos y metodología utilizados para la implementación de la estrategia, ii) el uso y aprovechamiento de los datos estadísticos, iii) el diseño e implementación de programas de prevención y iv) la efectividad que las acciones de la estrategia tengan para mejorar la seguridad del Estado de México.

## ARTÍCULO II. Colaboración.

Para el logro del objetivo del presente Acuerdo "LAS PARTES" han de establecer las siguientes líneas de acción:

1. "LA SECRETARÍA" colaborará para el cumplimiento del presente Acuerdo con la cantidad de \$ 9,670,000.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MXN), para la implementación del "PROYECTO", mismos que se pondrán a disposición de "LA ONUDD" mediante cuatro aportaciones, en moneda nacional, para que se haga uso de estos recursos para cubrir todos los aspectos contenidos en el "Anexo A".

La primera aportación será por la cantidad de \$ 2,417,500.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), se depositará a la firma del presente Acuerdo.

La segunda aportación, por la cantidad de \$ 2,417,500.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), se depositará a los seis meses contados desde la firma del presente Acuerdo.

La tercera aportación, por la cantidad de \$ 2,417,500.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), se depositará a los doce meses contados desde la firma del presente Acuerdo.

La cuarta y última aportación, por la cantidad de \$ 2,417,500.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), se depositará a los dieciocho meses contados desde la firma del presente Acuerdo.

2. El depósito de dichas aportaciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de "LA ONUDD" establecida en el "Anexo B", el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico y se hará en pesos mexicanos, en el entendido de que el monto total de cada aportación estipulado en el presente Acuerdo, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, no será modificado por razones de variación en la paridad cambiaria con la moneda de la cuenta de destino.
3. "LA ONUDD" deberá hacer uso de estos recursos para cubrir los gastos de implementación del "PROYECTO", de conformidad con lo establecido en el "Anexo A".
4. El "PROYECTO" comenzará su implementación después de que se efectúe el depósito de la primera aportación por parte de "LA SECRETARÍA" y "LA ONUDD" iniciándose la ejecución de las etapas establecidas en el "Anexo A".
5. Los fondos proporcionados por "LA SECRETARÍA" y las actividades financiadas con los mismos serán administrados por "LA ONUDD", de conformidad con las reglas y normas administrativas y financieras de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
6. En consecuencia y de conformidad con lo antes expresado, el personal, los equipos, insumos y servicios correspondientes deberán de ser contratados, adquiridos y administrados de acuerdo con dichas normas, reglas y directrices.

7. Todas las cuentas y estados financieros del "PROYECTO" serán expresados en dólares de los Estados Unidos de América.
8. Cualquier interés generado por el financiamiento antes mencionado se calculará de conformidad con las normas, reglas y directrices financieros de "LA ONUDD" y se utilizará para cubrir los costos del "PROYECTO", que señala el "Anexo A".
9. Los gastos en los que incurra "LA ONUDD" durante el desarrollo del "PROYECTO" o como parte de las actividades desarrolladas para tales efectos, deberán ser cubiertos con los fondos otorgados por "LA SECRETARÍA".
10. Se atribuirá el 13% (trece por ciento) equivalente a la cantidad de \$1,257,100.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 MXN) del total del monto proporcionado por "LA SECRETARÍA", para cubrir los costos de los servicios otorgados por "LA ONUDD", derivados de la implementación del "PROYECTO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el "Anexo A" así como las normas, reglas y directrices financieras de la ONU.

### ARTÍCULO III Compromisos de "LA ONUDD".

1. "LA ONUDD" deberá implementar las actividades derivadas del presente Acuerdo de conformidad con los términos establecidos en el "Anexo A".
2. "LA ONUDD" no adquirirá algún compromiso financiero que sobrepase los límites y presupuestos establecidos en el "Anexo A", salvo que "LA SECRETARÍA" obtenga y le proporcione más recursos para el desarrollo del "PROYECTO", previo acuerdo con la dependencia que suscribe.
3. En caso de presentarse gastos no contemplados a solicitud de "LA SECRETARÍA", "LA ONUDD" presentará un presupuesto alternativo para puntualizar la necesidad de fondos adicionales que sean requeridos. Si dichos fondos no estuvieran disponibles, la asistencia provista en el "PROYECTO" de conformidad con el presente Acuerdo podrá ser reducida o si es necesario concluida por parte de "LA ONUDD". En ningún caso, "LA ONUDD" asumirá alguna responsabilidad superior a los fondos previstos.
4. "LA ONUDD" se compromete a proporcionar a "LA SECRETARÍA" los siguientes reportes, preparados de conformidad con los procedimientos contables de la ONU:
  - a) Reporte final financiero del "PROYECTO" en el que se muestren ingresos y egresos desarrollados en el mismo dentro de los siguientes seis meses después de la terminación de las actividades; y
  - b) Reportes de progreso de actividades, que deberán ser presentados semestral y anualmente, de conformidad con los componentes, productos y fases de implementación establecidos en el "Anexo A".
5. "LA ONUDD" notificará por escrito con treinta días hábiles de antelación a "LA SECRETARÍA" cuando, en su opinión, los fines para los cuales fue aportado el financiamiento hayan sido alcanzados, a satisfacción de este último. La fecha de dicha notificación se considerará como fecha de expiración del presente Acuerdo, a reserva de que siga en vigor el Artículo XI, del mismo, según proceda. Asimismo, "LA ONUDD" se compromete a proporcionar a "LA

**SECRETARÍA**” cualquier informe que le sea solicitado en relación con los avances del **“PROYECTO”**.

#### **ARTÍCULO IV. Domicilios.**

Para todas las notificaciones y efectos legales a los que haya lugar, derivados del presente Acuerdo, **“LAS PARTES”** establecen los siguientes domicilios:

- a) **“LA SECRETARÍA”**: Boulevard Miguel Alemán Valdés número 175, San Pedro Totoltepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- b) **“LA ONUDD”**: Avenida Miguel de Cervantes Saavedra 169, Piso 10, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, Ciudad de México.

#### **ARTÍCULO V. Evaluación.**

La evaluación de las actividades financiadas en el marco de este proyecto deberán realizarse de conformidad con los criterios de la política de evaluación de **“LA ONUDD”** y el **“Anexo A”**.

#### **ARTÍCULO VI. Auditoría.**

Los fondos previstos en el presente Acuerdo estarán sujetos a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en las reglas, normas y directrices financieras de la ONU.

#### **ARTÍCULO VII. Equipos.**

La propiedad de los equipos y demás bienes adquiridos con los fondos proporcionados por **“LA SECRETARÍA”**, al vencimiento del presente Acuerdo deberán ser entregados a esta por parte de **“LA ONUDD”**.

#### **ARTÍCULO VIII. Relación Laboral o Administrativa.**

El personal comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para la ejecución del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca manteniendo su relación laboral, administrativa o de otro tipo con la misma, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, administrativa o de otro tipo con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, respondiendo cada una de la responsabilidad que conforme a derecho le corresponda.

#### **ARTÍCULO IX. Prerrogativas e Inmunidades.**

Nada en el presente Acuerdo se interpretará como una renuncia, implícita o expresa, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de la ONU, incluida **“LA ONUDD”**, conforme a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, en los términos en los que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos se adhirió a la misma.

**ARTÍCULO X.**  
**Mecanismo de Seguimiento.**

Con el propósito de contar con un adecuado mecanismo de supervisión de las actividades señaladas en el presente Acuerdo y asegurar las mejores condiciones para su ejecución, **"LAS PARTES"** establecerán un Comité de Trabajo, que fungirá como enlace coordinador en las acciones del **"PROYECTO"**.

Para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"**, designa como enlace responsable de supervisar la instrumentación del presente Acuerdo a la **Maestra en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacional, Maribel Cervantes Guerrero**, Titular de **"LA SECRETARÍA"** o al servidor público de rango inferior inmediato, que tenga a bien designar para esa función.

Por su parte, la **"ONUDD"** designa como enlace responsable de supervisar la instrumentación del presente Acuerdo al **Señor Antonino De Leo**, Representante de **"LA ONUDD"** en México o a la persona en quien este delegue dicha función por escrito.

Este Comité de Trabajo se podrá reunir en el lugar y fecha que acuerden por mutuo consentimiento.

**ARTÍCULO XI.**  
**Solución de Controversias.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Cualquier diferencia o controversia que pueda surgir entre **"LAS PARTES"** en cuanto a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo y los Anexos **"A"** y **"B"**, incluyendo su validez o terminación o con respecto a cualquier otro acuerdo que pueda resultar y que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser presentada por cualquiera de **"LAS PARTES"** a un arbitraje final y vinculante de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Arbitraje Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en vigor a la fecha de firma del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO XII.**  
**Disposiciones Finales.**

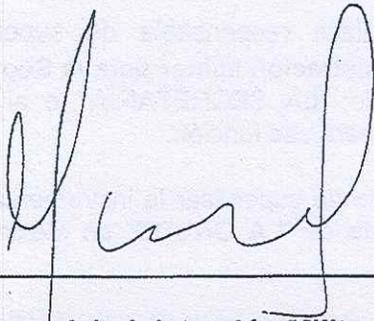
El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, a la terminación de las actividades establecidas en el **"Anexo A"**, a menos que **"LAS PARTES"** acuerden una prórroga de proyecto para alcanzar los compromisos pactados o bien manifiesten su decisión de darlo por terminado. Las modificaciones de duración del **"PROYECTO"** se realizarán mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con noventa (90) días naturales de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, a menos que **"LAS PARTES"** determinen lo contrario.

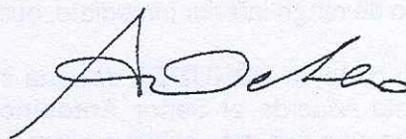
FIRMADO EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL 10 DE ENERO DE 2019, EN DOS (2) EJEMPLARES ORIGINALES EN IDIOMA ESPAÑOL.

POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
DEL ESTADO DE MÉXICO



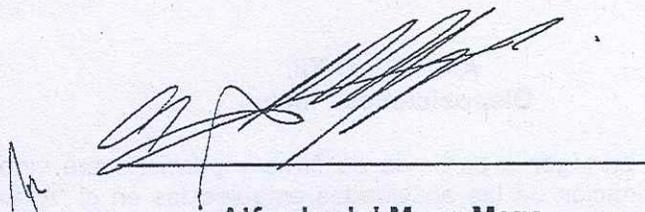
Maestra en Administración Militar para la  
Seguridad y Defensa Nacional.  
Maribel Cervantes Guerrero.

POR LA OFICINA DE LAS NACIONES  
UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL  
DELITO



Señor Antonino De Leo.  
Representante de LA ONUDD en México.

TESTIGO DE HONOR



Alfredo del Mazo Maza.  
Gobernador Constitucional del Estado de México.

Hoja de firmas del Acuerdo Interinstitucional de Colaboración entre la Secretaría de Seguridad del Estado Libre y Soberano de México y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, suscrito el día 10 de enero de 2019.